Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 22/04/2024 - 12:10:01 PM

Recibo No.: 0026486304 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkelkkcalhapwfdp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNERARIA SAN VICENTE S. A.

Sigla: No reportó

Nit: 811035875-0

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-304425-04
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 2002
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 51 D 61 20
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: facturacion@funerariasanvicente.com
fsanvicente@funerariasanvicente.com
Teléfono comercial 1: 5755050
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 51 D 61 20
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
fsanvicente@funerariasanvicente.com
facturacion@funerariasanvicente.com
Teléfono para notificación 1: 5755050
Teléfono para notificación 2: 2317300
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNERARIA SAN VICENTE S. A. SI autorizó para recibir

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 3833, Otorgada en la Notaría 29A. de Medellín, en septiembre 12 de 2002 Registrada en esta Entidad en octubre 09 de 2002, en el libro 9, bajo el número 10006, se constituyo una sociedad Comercial Anónima denominada:

FUNERARIA SAN VICENTE S. A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta octubre 14 de 2061.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social, las siguientes actividades y sus similares o complementarias:

1.La prestación de servicios y rituales funerarios, de velación, inhumación, cremación, previsión exequial y afines, y la realización de todo tipo de actividades directamente relacionadas con la prestación de dichos servicios, ya sea que los mismos se presten por cuenta propia o por cuenta de terceros, lo mismo que realizar operaciones de Libranza o descuento directo con recursos de origen licito.

2.La distribución, compra y venta, importación y exportación de productos e insumos para la industria funeraria.

3.Contratar, vincular, y/o asociar directa o indirectamente, todo tipo de profesionales o empresas que desarrollen actividades similares o afines al objeto social, o que requieran de los servicios ofrecidos por el ente societario que aquí se constituye.

4.Servir de garante, y brindar apoyo logístico, administrativo, contable, técnico y financiero a sus socios o administradores en relación con los servicios que presta la sociedad, previa autorización

de la asamblea de accionistas.

5.Efectuar estudios de crédito, dar, elaborar, recibir y comercializar información de bases de datos de cualquier índole.

6.Realizar negocios de administración de finca raíz relacionados con su objeto social.

7.Agenciar o representar firmas o compañías nacionales o extranjeras con actividades afines o complementarias.

8. La inversión en bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen y enajenación de los mismos.

9.La inversión de fondos propios en bienes muebles, bonos, valores bursátiles y panes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de derechos de crédito.

Se entenderán incluidos en el objeto social antes descrito, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la compañía.

Para el cabal realización de su objeto, la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición, tomar, dinero en mutuo, celebrar toda clase de encargos fiduciarios y con tratos de fiducia mercantil, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquier actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general, celebrar o ejecutar toda clase de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al artículo cuarto de los estatutos y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades, y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta de Directiva están las de:

Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.

Autorizar al Presidente Suplente para que realice o celebre cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda los CIENTO VEINTE (120) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, a la fecha del mismo acto o contrato. Le está expresamente prohibido al Presidente Suplente, fraccionar o escindir los actos o contratos, para eludir la restricción que se le impone.

LIMITACIONES DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA: En todos los casos en que estos estatutos establezcan limitaciones a las facultades de sus administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

Recibo No.: 0026486304 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkelkkcalhapwfdp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	2.000	$500.000,00
SUSCRITO	$1.000.000.000,00	2.000	$500.000,00
PAGADO	$1.000.000.000,00	2.000	$500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL:

PRESIDENTE: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente. Todos los empleados de la compañía con excepción de los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Presidente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTE: En los casos de falta accidental o temporal del Presidente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asuntos determinados, el Presidente será reemplazado por un Suplente, quien tendrá las mismas atribuciones y gozará de las mismas facultades del principal, pero tendrá limitaciones en razón de la cuantía del acto contrato.

FUNCIONES: El Presidente tendrá y ejercerá la representación legal de la compañía y tendrá las funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y/o que le asigne la Junta Directiva. En especial, el

El Presidente tendrá las siguientes funciones específicas:

a. Representar a la sociedad y actuar en su nombre en todos los actos y contratos dentro del ámbito del objeto social.

b. Convocar las Asambleas Generales de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva, sean ordinarias o extraordinarias.

c. Someter a las Asambleas Generales de Accionistas, informes detallados del progreso de los negocios de la sociedad.

d. Someter anualmente a la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros e inventarios generales, así como los estados de pérdidas y ganancias, junto con las cuentas correspondientes.

e. Someter a la Junta Directiva los estados financieros preliminares.

f. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

g. Nombrar y remover los empleados de la sociedad.

h. Todos los demás deberes que la Junta Directiva indique, así como aquellos establecidos por la ley y por los estatutos.

PARÁGRAFO: El Presidente principal de la sociedad, no tendrá ningún tipo de limitación para el ejercicio de su cargo. El Presidente Suplente, cuando esté en ejercicio, requerirá autorización previa de la Junta Directiva, para realizar o celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda los CIENTO VEINTE (120) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, a la fecha del acto o contrato. Le está expresamente prohibido al Presidente Suplente, fraccionar o escindir los actos o contratos, para eludir la restricción que se le impone.

PODERES: Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el Presidente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de las mismas. El Presidente queda investido de poderes especiales para conciliar, transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, etc.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

Recibo No.: 0026486304 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkelkkcalhapwfdp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE PRINCIPAL	LUIS FERNANDO ARANGO MADRID DESIGNACION	70.047.343

Por Acta No. 33 del 14 de agosto de 2009, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 20 de octubre de 2009, en el libro 9, bajo el No. 14837

PRESIDENTE SUPLENTE	ISABEL CRISTINA ARANGO ISAZA DESIGNACION	43.603.086

Por Acta número 79 del 30 de marzo de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 5 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 4947

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUIS FERNANDO ARANGO MADRID DESIGNACION	70.047.343
PRINCIPAL	LUCÍA HERMINIA ISAZA AGUDELO DESIGNACION	32.484.826
PRINCIPAL	ISABEL CRISTINA ARANGO ISAZA DESIGNACION	43.603.086
SUPLENTE	GUSTAVO ADOLFO BEDOYA SIERRA DESIGNACION	98.530.544
SUPLENTE	RAÚL CATAÑO ARANGO DESIGNACION	71.290.509
SUPLENTE	ERICSSON ZAPATA ARANGO	71.737.030

Recibo No.: 0026486304 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkelkkcalhapwfdp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Acta número 15 del 28 de marzo de 2015, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 9 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 24954

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 28 de junio de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023, con el No. 25777 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN ROBERTO MUÑOZ ZAPATA	C.C. 71.698.464 TP. No. 34252-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BLANCA DORELLY ESTEPA	C.C. 46.350.291 TP. No. 10608-T

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2.092 Fecha: 2009/06/30
Notaria: 20a de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO ARANGO MADRID
Identificación: 70047343
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2009/08/27 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para los siguientes asuntos, actividades y gestiones relacionados con el objeto social de a compañía:

1. Representar a la sociedad, en las relaciones con otras compañías que ejerzan la misma actividad comercial o afín al objeto social de la Funeraria.

2. Representar a la sociedad, ante las entidades diferentes entidades o

autoridades públicas, sean estas de carácter nacional, departamental o municipal.

3. Representar a la sociedad, ante las entidades gremiales como FENALCO, REMANSO, CORFUNCOL y similares.

4. Representar a la Sociedad como miembro de las siguientes entidades:

a. Asociación Latinoamericana de Parques y Cementerios y Casa de Funerales ALPAR.

b. Memorial Internacional (ALLC).

c. Asociación Nacional de Directores Funerarios de los Estados Unidos (NFDA).

d. Federación Internacional de Tanatólogos Asociados.

e. Comité Nacional del Sector Funerario en FENALCO.

f. Comité Departamental del Sector de Funerarios de Antioquia.

5. Para suscribir en nombre de la sociedad, toda clase de contratos relacionados con el objeto social y concretamente con el giro ordinario de los negocios de la compañía, sean estos públicos o privados.

6. Contratar, auditar, autorizar y dirigir todos los actos que se ejecuten para la compra, venta, mantenimiento y reparación del parque automotor de la compañía.

7. Autorizar el pago de comisiones por servicios funerarios y bonificaciones especiales por todo tipo de servicios prestados por los empleados.

Así mismo se le confieren todas las facultades para el cabal cumplimiento del encargo que se le confiere.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.1586 del 09 de julio de 2004, de la Notaría 7a de Medellín, aclaratoria de la escritura pública No.1444 de junio 28 de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín.

No.1605 del 31 de marzo de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.1444, del 28 de junio de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2008.

No. 4007 de octubre 14 de 2011 de la Notaría 20a. de Medellín.

No.2603 del 25 de mayo de 2013, de la Notaria 18a., de Medellín.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9603

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	FUNERARIA SAN VICENTE
Matrícula No.:	21-012154-02
Fecha de Matrícula:	29 de Abril de 2002

Recibo No.: 0026486304 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkelkkcalhapwfdp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 51 D 61 20
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	FUNERARIA SAN VICENTE- YARUMAL
Matrícula No.:	21-468239-02
Fecha de Matrícula:	10 de Octubre de 2008
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 18 20 66
Municipio:	YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	UNIDAD DE DUELO FUNERARIA SAN VICENTE S.A
Matrícula No.:	21-500975-02
Fecha de Matrícula:	15 de Octubre de 2010
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 51 D 59 87
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: CC-29572-2022 FECHA: 2022/10/14
RADICADO: 1000849981
PROCEDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA, MEDELLÍN
PROCESO: COBRO COACTIVO
ENTIDAD: MUNICIPIO DE MEDELLIN
DEMANDADO: FUNERARIA SAN VICENTE S. A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: UNIDAD DE DUELO FUNERARIA SAN VICENTE S.A
MATRÍCULA: 21-500975-02
DIRECCIÓN: CARRERA 51 D 59 87 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/11/22 LIBRO: 8 NRO.: 4435

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Recibo No.: 0026486304 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkelkkcalhapwfdp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $35,802,537,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9603

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0026486304 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkelkkcalhapwfdp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros